

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14568.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SAC-9709-O-1993 - SEO-11124-C-2000 - 2714-29191/2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2997, sancionada el 01 de agosto del año 1986, promulgada por Decreto N° 1196/1986, se autorizó la venta de los predios que surgen de la Mensura de las Manzanas H, J e I, que son subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9 de Colonia Valentina Sur, plano aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-0287/80.

Que, a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó Permiso de Uso y Ocupación a favor de los señores Héctor Darío Ortiz y Celia Marisa Sandoval, sobre el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana J, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural.

Que por Decreto N° 1333 con fecha 28 de octubre del año 2011 se deja sin efecto el permiso arriba mencionado, ante los incumplimientos a las cláusulas establecidas en el mismo.

Que, mediante inspecciones realizadas en diferentes fechas, se constata la ocupación real y efectiva por parte de la familia peticionante.

Que se actualizaron los informes del Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, constatándose que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa que la familia Cárdenas-Olmos han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe extremo alguno a cumplimentar.

Que, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación de los interesados viene de larga data en el marco de las normativas vigentes, la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen sugiere la confección de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario de Gobierno  
Comando en Jefe de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Julio Andrés Cárdenas, DNI N° 20.960.062, y la señora Mariana Alejandra Olmo Lagos, DNI N° 25.725.604, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana J, con una Superficie de 241,85m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9927-0000, del Barrio Valentina Sur, que surge del Plano de Mensura y Subdivisión del Lote H, Parte del Lote 1a, Parte del Lote Oficial 9, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-0287/80.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SAC-9709-O-1993, SEO-11124-C-2000, 2714-29191-2000).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14568 120.23  
Promulgada por Decreto N° 0918 120.23  
Expte. N° SAC-9709-O-1993  
Obs.: SEO-11124-C-2000,  
2714-29191-2000